Servicio de Impuestos Internos

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
566-2018 /1569-2018 ✓

GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA
RUT N° 85.025.700-0.

MAT.: AUTORIZA EL USO Y EMISIÓN DE GUÍAS DE DESPACHO EN LA FORMA QUE INDICA.

Santiago, 17 MAY 2018

RES. EX. 17.500 N° 65

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y N° 9; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en los artículos 73, 74 N°7 y 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, Resolución Ex. SII N° 40, del 31 de marzo de 2017 y Resolución Exenta SII N° 129 de 29.12.2017.

2° Formulario 2117 de fecha 21 de febrero de 2018, presentado por [redacted] en representación del contribuyente GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA, RUT N° 85.025.700-0, ambos domiciliados en Av. [redacted] comuna de [redacted] Región [redacted], mediante el cual solicita autorización para que guías de despacho que amparen traslados de muestras médicas tengan validez, aunque la cantidad que indica en su descripción haya disminuido a causa de las entregas efectuadas por los visitadores médicos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA, RUT N° 85.025.700-0, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en la Resolución Exenta N°129 de 29.12.2017.

2° Que, el contribuyente señaló en su solicitud que este Servicio se pronunció respecto de la materia indicada en su petición, mediante el Oficio Ord. N° 2736 de 1984, autorizando a los visitadores médicos, pertenecientes a la Asociación Gremial Cámara de la Industria Farmacéutica de Chile, a portar una fotocopia de la Resolución de autorización, que dicte para dicho efecto la Dirección Regional del Sil, permitiendo que las guías de despacho emitidas para el traslado de muestra médicas gratuitas, tengan validez, aunque la cantidad física real haya disminuido. Agregó que el pronunciamiento antes indicado, señaló que el carácter general de las instrucciones contenidas en la Circular N° 103 de 1979, no contempla el caso particular de las guías de despacho que se emitan en la distribución de muestras gratuitas efectuadas por visitadores médicos, respecto de las cuales, la cantidad de muestras médicas indicadas en tal documento no va a coincidir siempre con la cantidad física de tales productos, en razón de que éstos van disminuyendo por las entregas realizadas.

3° Que, no obstante, lo descrito en el considerado anterior, el inciso 1° del artículo 56 del DL. N° 825 del año 1974, establece que *"La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas u otros documentos por cada operación pueda dificultar o entrabar las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto*

en el inciso 3° del artículo 23 del Código Tributario"; y agrega, en su inciso 2° *"El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de... guías de despacho. que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales..."*

4° Que, asimismo, mediante Oficio Ord. N° 2736, del año 1984, se autorizó a los visitadores médicos pertenecientes a la Asociación Gremial Cámara de la Industria Farmacéutica de Chile, a portar una fotocopia de la Resolución de autorización, que dicte para dichos efectos la competente Dirección Regional del Sil, permitiendo que las guías de despacho emitidas para el traslado de muestras médicas gratuitas tengan validez, aunque la cantidad física real haya disminuido.

5° Que, la solicitud formulada no contraviene las normas de emisión de guías de despacho establecidas en el artículo 70 del D.S. N° 55 del año 1974, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

6° Que, las emisiones de las guías de despacho deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Indicar, de forma destacada, que se trata de un "Traslado de muestras médicas gratuitas que no importan ventas"
b) Indicar, de forma destacada, "Guía de despacho con vigencia máxima de un mes contado desde su emisión"
c) Indicar número y fecha de la resolución que autoriza su emisión.
d) Que los visitadores médicos porten fotocopia de la presente resolución de autorización, para la emisión de guías de despacho con las características especificadas en el presente oficio.

Que con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho antes examinados,

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO. Autorizándose al contribuyente GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA, RUT N° 85.025.700-0, para que las guías de despacho que amparen traslados de muestras médicas tengan validez, aunque la cantidad real que indica en su descripción haya disminuido como consecuencia de las entregas realizadas durante el desplazamiento que los visitadores médicos efectúen en sus giras, en atención a las consideraciones anteriormente expresadas, manteniéndose en todo lo demás vigentes los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para la emisión de ese tipo de documentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Dirección Grandes Contribuyentes

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SII FISCALIZADOR N° 4417

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES